

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES</b>	DSO/PEL-ESP-014	04/02/2022
			<b>REVISIÓN</b>
			1

### 1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la conversión de Licencias y/o Habilitaciones, en cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

### 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de conversión de licencias y/o habilitaciones recibidas en Oficina Central, Regionales y Sub Regionales.

### 3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos"
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo"
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

### 4. **DESCRIPCIÓN**

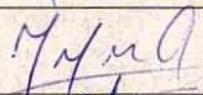
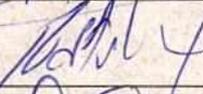
Conversión de Licencia y/o Habilitaciones - RAB 61 – CAPÍTULO A	
Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.035)	
1	Solicitud de Conversión de Licencia (DSO/PEL-REG-006) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Copia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir.
3	Hablar y comprender el idioma Español
4	Tener en su licencia la anotación de competencia lingüística en inglés con nivel operacional (Aplica solo a pilotos)
5	La validez y la vigencia de la aptitud psicofísica deberá corresponder a la exigible en el RAB 67 – Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico. Si la validez no concordara, se requerirá una nueva evaluación médica por parte de la AAC que otorga la conversión. Al término de la vigencia del certificado médico extranjero aceptado, deberá obtener un certificado médico bajo el RAB 67;
6	Copia legible de la Cédula de Identidad vigente. (si aplica)
7	Copia de Título de Bachiller legalizado, acompañado por el original para ser cotejado, o; <b>Título Bachiller extranjero</b> documento equivalente Apostillado por la Autoridad Competente. (Aplica a pilotos sin licencia boliviana)
8	Copia legible de la bitácora de vuelo (la primera y la última hoja), comprobación de experiencia de vuelo
9	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
10	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.035, 63.100 y 65.105 (b)
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC*;

 <b>DGAC</b> <small>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</small>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES</b>	DSO/PEL-ESP-014	<b>04 FEB. 2022</b> <b>REVISIÓN</b> 1

13 Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC\*\*;

**Conversión de Licencia:**  
a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas migratorias y laborales propias del Estado Plurinacional de Bolivia, podrá convertir las licencias de pilotos expedidas en el extranjero en una licencia nacional, para su uso en aeronaves matriculadas en su Estado.

**Nota.-** El cobro será por categoría de licencia y habilitaciones  
(\* y \*\*) Aplica únicamente para la conversión de Licencias de Piloto Privado sin no tuviera anotada en su licencia la habilitación IFR, y (\*) para solicitantes que no poseen una licencia expedida por la DGAC.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal	26 ENE. 2022	
REVISADO	Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	31 ENE. 2022	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras Jefe de Unidad de Licencias al Personal	31 ENE. 2022	
	Cmdte. Jose Pedro Menacho Diederich Director de Seguridad Operacional	31 ENE. 2022	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	04 FEB. 2022	

**DGAC - SGC**  
**DOCUMENTO**  
**CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**  
**054**  
Nº .....

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054**  
La Paz, 04 FEB 2022

**VISTOS:**

El Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual el Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal, remite al Area de Planificación la Aprobación con Resolución Administrativa de la Modificación de los Procedimientos PEL.

El Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual el Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, remite a Dirección Jurídica la Aprobación con Resolución Administrativa de la Actualización de los procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-Q14.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el numeral 19 del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 28478, incluye dentro de las atribuciones de la Dirección de Transporte Aéreo, aprobar itinerarios de empresas nacionales y extranjeras.

Que a través de Resolución Administrativa N° 069 de 25 de marzo de 2021, se aprobó el documento DGAC-PRO-002 Procedimiento de Control de la información Documentada, versión 04.

Que mediante Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, se aprobó el DSO/PEL-PRO-001 en su versión 01, Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.

Que por Resolución Administrativa N° 403 de 28 de agosto de 2019, se aprobó el DSO/PEL-PRO-014 en su versión 00, Procedimiento de Convalidación a Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021, el Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal, remite al Area de Planificación la Aprobación con Resolución Administrativa de la Modificación de los Procedimientos PEL.



Que por Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, el Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, remite a Dirección Jurídica la Aprobación con Resolución Administrativa de la Actualización de los procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-014.

Que el Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022, de fecha 31 de enero de 2022, que refiere al Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021 (sic), que la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, solicita al Area de Planificación y Calidad la revisión de los Procedimientos: "Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones"; y "Conversión de Licencias y/o Habilitaciones", para gestionar su aprobación. En el dicho Informe indica que: "A raíz de las enmiendas a la Regulación Aeronáutica de Bolivia 61, 63, 65 y como parte de la mejora continua a los procesos, la Unidad de Licencias al Personal determino la necesidad de enmendar los siguientes procedimientos:

DSO/PEL-PRO-001: Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.  
DSO/PEL-PRO-014: Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.

Por tal motivo, se realiza la actualización de los siguientes documentos relacionados a los Procedimientos detallados":

Nº	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.	2	Optimización de las tareas del proceso.
2	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos de la Emisión de Licencias a Pilotos y sus Habilitaciones.	2	Actualización de los requisitos.
3	DSO/PEL-PRO-014	Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.	1	Optimización de las tareas del proceso.
4	DSO/PEL-ESP-014	Requisitos para la Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.	1	Actualización de los requisitos.

Que el Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, concluye: "1) La Jefatura de Licencias al Personal solicita la emisión del "Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" y del "Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" con el propósito de optimizar los procesos para la emisión de una licencia y habilitación tanto para el usuario solicitante como para el personal interno PEL, acorde a las enmiendas de las RAB 61,63 y 65. 2) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asigna los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el Procedimiento de Elaboración de Información Documentada DGAC-PROC-001R2: DSO/PEL-PRO-001 en su revisión 2. DSO/PEL-ESP-001 en su revisión 2. DSO/PEL-PRO-014 en su versión 1. DSO/PEL-ESP-014 en su versión 1. --- 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478". y recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II (...) 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa por Dirección Ejecutiva, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R4".

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-0220/DGAC-3123/2022 de 04 de febrero de 2022, mismo que concluye: "...la solicitud de aprobación de la Actualización de los Procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-014, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los documentos DSO/PEL-PRO-001 "Procedimiento de emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" en su versión 02, y el DSO/PEL-PRO-014 "Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" en su versión 01; que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-001, "Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" en su versión 01 y la Resolución Administrativa N° 403 de 28 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-014, "Procedimiento de Convalidación a Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" en su versión 00.

**TERCERO.-** Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

**CUARTO.-** La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

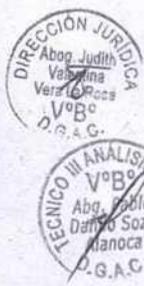
Abog. Ramiro Jaramilla Matañada  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Grat. Pza. Ac. (SP) Celso Aparicio Arizpe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Javier E. Mamani Murcia  
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/jvvlr/pdsa  
C.c Archivo  
C.c. DJ

